



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2022/MDLM

La Molina, 17 OCT. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto; la solicitud ingresada como Anexo 01 del Oficio N° 11832-2022, ingresado el 11 de octubre del 2022, mediante la cual la administrada María Pia Huaman Vivanco, solicita se autorice al Arquitecto Giancarlo Velarde Arellano, Subgerente de Obras Privadas de la municipalidad Distrital de La Molina, para que lleve a cabo la celebración de su matrimonio civil programado para el día 29 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud ingresada como Anexo 01 del Oficio N° 11832-2022, el 11 de octubre del 2022, María Pia Huaman Vivanco, señala que, al haber aperturado su expediente matrimonial en esta municipalidad a fin de contraer nupcias, solicitan se autorice la delegación de facultad específica del señor Alcalde para la celebración de su matrimonio fuera del local municipal, al Arquitecto Giancarlo Velarde Arellano, Subgerente de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de La Molina, que se llevará a cabo el día 29 de octubre del 2022;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 167-2022/MDLM, de fecha 14 de octubre de 2022, se delegó la facultad de celebrar, en representación del Alcalde Distrital, los matrimonios civiles que se tramiten en la jurisdicción, a la servidora civil (CAS Directivo - Directivo Público) Abogada Marlene Silvia García Balbin, que ocupa el cargo de Subgerente de Educación, Cultura y Turismo;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde la prerrogativa para celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios civiles a regidores, funcionarios municipales, directores y/o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el artículo 265° del Código Civil, señala que, el Alcalde puede, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad;

Que, mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, debe mencionarse que la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 53° y 54° del Reglamento de Organización y Funciones del citado ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, brinda asesoría jurídica a las entidades del Sector Público, emitiendo opiniones jurídicas sobre los alcances de una o más normas jurídicas de efectos generales, entre otras funciones;

Que, en el marco de la competencia y funciones previstas en el precitado Reglamento de Organización y Funciones, la mencionada Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, ha emitido el Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR de fecha 16 de agosto de 2019, brindando un alcance orientativo sobre la aplicación del artículo 260° del Código Civil, en el que concluye que el alcance del concepto amplio del funcionario público alcanza a los directivos públicos, situación que es concordante con la normativa que regula el Servicio Civil del Sector Público;

Que, el Arquitecto Giancarlo Velarde Arellano, actualmente ocupa el cargo de Subgerente de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de La Molina, habiendo sido designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 013-2021/MDLM, de fecha 15 de enero del 2021, bajo la modalidad de CAS Directivo del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que, desempeña funciones como Directivo Público de la Entidad, en consecuencia, resulta legalmente viable delegarle las facultades necesarias para celebrar el matrimonio civil que contraerán Jean Pierre Requena Carrasco y María Pia Huaman Vivanco el día 29 de octubre del 2022, de conformidad con lo solicitado;

///...





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2022/MDLM

Estando a lo señalado en los considerandos antes señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y los artículos 260° y 265° del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor del Arquitecto Giancarlo Velarde Arellano, Subgerente de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de La Molina, servidor civil (CAS Directivo - Directivo Público), la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán Jean Pierre Requena Carrasco y Maria Pia Huaman Vivanco, el día 29 de octubre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas, y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 167-2022/MDLM, la cual se ratifica en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

